PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF"

ENTIDAD:	**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF"**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**DIRECCION GENERAL**
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	**OCTUBRE DE 2026**

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN GENERAL:

Con el presente estudio previo el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar un proceso de selección para la escogencia de un contratista.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)." Conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia*, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
www.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com

El numeral 1 de la Circular Conjunta 01 del 05 de enero de 2023, señala lo siguiente: *"Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato."*

Asimismo el numeral 2 de la Circular Conjunta descrita previamente, indica: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema."

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Mediante Acuerdo 002 del 02 de marzo de 2009 se creó el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE FACATATIVÁ I.D.R.F**., modificado por el Acuerdo 0195 del 25 de julio del mismo año, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente el cual hace parte del sistema nacional del deporte, creado conforme a la Constitución y la Ley, enmarcado dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En cumplimiento de la misión del Instituto de Deportes y Recreación del municipio de Facatativá IDRF, la cual se centra en su compromiso social, direccionado hacia la promoción, masificación y planificación del deporte, la recreación, implementación de la actividad física y el aprovechamiento positivo del tiempo libre involucrando a los diferentes sectores socioculturales del municipio, con el fin de garantizar que los habitantes de Facatativá se hagan participes de los diferentes programas, actividades, eventos y demás que disponga el Instituto para el disfrute y goce de la comunidad, se requiere una adecuada estructura administrativa que ayude a la entidad a prestar servicios de calidad que satisfagan las necesidades de los usuarios.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:
Debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la Entidad, se evidencia que no se cuenta con el suficiente personal de planta requerido; teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria su vinculación mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios.´

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que La Constitución Política de 1991 (C.P.)., en el Capítulo 2 del Título XII denominado "De los Planes de Desarrollo" y, de manera particular en su Artículo 339, dispuso la existencia de un PND, conformado por una parte general y un plan de inversiones públicas. A partir de la referida disposición, el PND ha sido entendido como un documento por medio del cual se establecen los lineamientos estratégicos de las políticas públicas y objetivos de corto, mediano y largo plazo que se ha propuesto adelantar el Gobierno Nacional, así como los instrumentos financieros y

presupuestales para alcanzar tales metas. Estos instrumentos son cruciales en el desarrollo de las políticas públicas, pues llegar a establecer metas, estrategias u objetivos, sin la correspondiente fuente de financiación, conllevaría a que los planes de desarrollo fueran simples anhelos carentes de efectividad material. (Revista Jurídica -Concepto unificado).

Que se debe dar estricto cumplimiento a la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", la cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo cuenta con tres componentes esenciales: i) la parte general o bases del PND, ii) el plan de inversiones y iii) las disposiciones instrumentales. Los dos primeros, se encuentran previstos expresamente en el Artículo 339 de la C.P., donde se dispone qué, "(...) habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional". (Negrilla fuera del texto en cita). El primer componente, esto es, la parte general, contiene "(...) los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno" lo cual se encuentra temática, teleológica y sistemáticamente relacionado con el plan programático del gobierno del presidente electo para cada cuatrienio. En línea con lo anterior cabe indicar que, los componentes de la Parte general del Plan Nacional de Desarrollo se encuentran descritos en el Artículo 5 de la Ley Orgánica 152 de 1994, de la siguiente manera:
"(...) Contenido de la parte general del Plan. La parte general del plan contendrá lo siguiente:
Que el Plan de Desarrollo tiene una vigencia temporal y limitada al respectivo cuatrienio, lo cual se fundamenta en el periodo constitucional de mandato del respectivo Alcalde.

En efecto, en la práctica la parte general pierde vigencia con la expedición del PDM de cada Gobierno Territorial, dada su relación fundamental con las prioridades, metas, objetivos, programas y proyectos que adelanta cada mandatario local en su respectiva gestión cuatrienal, en concordancia con su agenda política y sus promesas de campaña que pasan a ser compromisos adquiridos frente a la ciudadanía.

Ahora bien, La Ley 152 de 1994[1] determinó que en Colombia se gobernara mediante planes de desarrollo con el propósito de que la planeación fuera continua, eficiente y coherente con las necesidades territoriales. Además, estipuló su estructura desde dos componentes:[2] la parte programática y la de inversiones. La primera contiene los propósitos, metas y prioridades territoriales de la acción estatal; y, la segunda, la programación y proyección de los recursos para la inversión y ejecución de la parte programática.

El plan de desarrollo es un instrumento de gobierno de carácter técnico, político, democrático y de gestión de políticas públicas.

- Técnico, porque sigue lineamientos y metodologías en el proceso de recolección y análisis de datos e información, insumos necesarios para la programación de objetivos y presupuestos según su pertinencia social y su factibilidad; también tiene en cuenta los resultados de planes anteriores para el establecimiento de las nuevas metas y objetivos que quedan enunciados en el documento técnico o bases del plan.
- Político, porque en él se refleja la propuesta que desde el poder se tiene para el desarrollo del Municipio, así como de las coaliciones, alianzas y opositores que se organizan o no en torno suyo.
- Democrático, porque representa la línea de relacionamiento entre el Estado y la sociedad mediante la participación activa de todos los sectores y las autoridades de planeación en su construcción, las cuales, a su vez, integran múltiples grupos de interés desde lo local y lo regional, a través de instancias como los consejos territoriales de planeación, los consejos de política social, entre otros.
- De gestión de políticas públicas, porque presenta las orientaciones para el cumplimiento de estas en el Municipio, en tanto identifica las problemáticas y temas estratégicos que se esperan desarrollar en el período de gobierno.

Por otra parte, es deber dar cumplimiento a la LEY 1909 DE 2018 ARTÍCULO 22 "...TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO Y PLANES PLURIANUALES DE INVERSIÓN". "*En el marco de la aprobación de los planes plurianuales de inversiones de los Planes de Desarrollo del nivel nacional, departamental y municipal, el respectivo Gobierno deberá hacer público en los portales web institucionales los programas y proyectos que se pretendan ejecutar. Además, deberán publicarse las modificaciones o adiciones a su articulado presentadas en el trámite de la construcción de dichos planes plurianuales y los congresistas, diputados y/o concejales autores de las mismas...".*

Bajo esta premisa, y dado que dentro de la planta de personal no se cuenta con un perfil que ejecute actividades como asistencia técnica a los proyectos de inversión del Instituto de deportes y recreación de Facatativá, pues esta

NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
www.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com

Entidad está en la búsqueda del cumplimiento de los fines estatales y de ser eficaz en pro del beneficio de la comunidad, considera necesario, oportuno y acertado a contar con este apoyo.

En este orden de ideas, el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", requiere contar con una persona idónea que realice actividades tales como Prestar asistencia técnica en la estructuración, actualización y cargue de información de los proyectos de inversión en las plataformas gubernamentales y de control.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona que cuente con el perfil y la idoneidad requeridos por la entidad para que a través de su conocimiento y/o experiencia en asistencia técnica a proyectos de inversión y a través del desarrollo de sus actividades contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, con el propósito de dar alcance a la meta.

Por otro lado, el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", en cumplimiento de sus obligaciones legales, debe cumplir con eficiencia y eficacia, el sin número de cargas laborales inherentes al servicio, como son sus planes, programas y proyectos, encaminados al aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, a través del deporte y la recreación.

Que, por lo anterior, se hace prudente y necesaria para la entidad, la presente contratación, toda vez que como ya se mencionó, no existe dentro de la planta el personal idóneo que se encargue de la realización de actividades como profesional en asistencia técnica a proyectos de inversión.

El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", satisface dicha necesidad, dando cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal: **"FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027"**, PROGRAMA: **"FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE**", PRODUCTO: **"SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS",** el cual se materializa a través de la Meta del Plan de Acción del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF" **MP124** AUMENTAR A 29 LAS DISCIPLINAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.

De igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:
El contrato se celebrará de acuerdo con lo establecido en el literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NUMERO:	DIS-2026000418
FECHA:	01/10/2026
VALOR TOTAL:	$ 10.360.000
RUBRO:	2.3.2.02.02.009. 4301007.MP 124

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:
Para la materialización de los principios de la contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados al Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, se fijan parámetros y criterios objetivos para fijar los perfiles de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro del presente estudio previo, por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, partiendo de los requisitos legales, capacidad, idoneidad y experiencia considerada como necesaria por el área gestora del contrato, como criterio para establecer el perfil de los mismos, por lo cual se requiere contratar los servicios de una persona naturales, con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	Bachiller
	TÉCNICO/TECNÓLOGO/PROFESIONAL	Administración, Ingeniería, Derecho
	POSGRADO	Especialización en proyectos o gobierno o administración pública o políticas públicas
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Mínimo Doce (12) meses o
	ESPECIFICA	Mínimo Seis (06) meses

REQUISITOS ADICIONALES	N/A

La persona natural a contratar debe demostrar que está en capacidad jurídica de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con la naturaleza y alcance del servicio requerido.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR.
Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de la capacidad del contratista propuesto para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato.

En la actualidad, en el Instituto de Deportes no existe personal dentro de la planta de personal que pueda cumplir con las funciones antes señaladas, conllevando a la contratación de una persona con el perfil y la idoneidad requeridos por la entidad que realice actividades tales como prestar asistencia técnica en la estructuración, actualización y cargue de información de los proyectos de inversión en las plataformas gubernamentales y de control. Razón que conlleva a ser indispensable para el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", la contratación de personal que cumpla con las metas propuestas, tal y como consta en la certificación de inexistencia o insuficiencia, la cual hace parte integral de los estudios previos, motivo por el cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios la realización de las actividades que aquí se describen.

BENEFICIOS:
El Instituto se beneficia con la prestación del presente servicio al poder adelantar las obligaciones que el servicio público a cargo le ha establecido, al igual que poder desarrollar adecuadamente las estrategias a cargo.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ – IDRF**.**

CLASIFICACION UNSPSC: 80101603 - 80101604 - 80101504

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	16	03	valuación económica o financiera de proyectos
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos
80	10	15	04	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

ALCANCE DEL OBJETO:
El contrato a celebrar procurará el cumplimiento y la materialización de los principios, los fines y objetivos misionales asignados al Instituto de Deportes a través de sus programas y proyectos.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:
El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá “IDRF” pretende celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:
El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá “IDRF” considera que el plazo de ejecución que se requiere para avanzar en los objetivos propuestos y en el cumplimiento de las actividades señaladas en este estudio previo será por **OCHENTA Y CUATRO DIAS sin exceder el 30 de diciembre de 2026** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA DEL CONTRATO:
El contrato tendrá una vigencia igual al PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se estima la celebración del contrato hasta la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($10.360.000) M/CTE.**, valor que se obtuvo de multiplicar el valor mensual por el plazo de ejecución, el cual incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000418 de fecha 01/10/2026.

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

FORMA DE PAGO:
El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) **Un (01) pagos** pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes del plazo de ejecución del contrato, calculado con base en o sobre un valor mensual de **TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.700.000 M/CTE)** incluidos todos los, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos en el parágrafo.

b) **Un (01) pagos** mensuales por la suma de **TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.700.000 M/CTE)** incluidos todos los, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos en el parágrafo.

c) **Un (01)** último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes del plazo de ejecución del contrato, calculado con base en o sobre un valor mensual de **TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.700.000 M/CTE)** incluidos todos los, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos en el parágrafo, junto con la presentación al supervisor de los documentos y demás productos elaborados y el informe final de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato en formato digital y modificable, así como los paz y salvos exigibles por la entidad (si aplica).

PARAGRAFO: Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor, sin embargo, este último requisito se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El presente contrato se ejecutará en la Jurisdicción territorial del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
www.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com

El Instituto de Deportes y recreación de Facatativá "IDRF" se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, concibiendo que los productos elaborados durante la ejecución del contrato son de propiedad material e intelectual del instituto.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Realizar la entrega al supervisor del contrato de los documentos y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable.
5. Atender los requerimientos hechos por el contratante o por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al supervisor sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, los asuntos que le han sido asignados o sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. Sin embargo, esta obligación se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable.
8. Constituir las garantías, si se le requiere y mantenerlas actualizadas.
9. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
10. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
13. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
14. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
15. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico y autoriza a que la entidad comunique o notifique por medios electrónicos cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.
17. En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
18. Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan.
19. Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre la entidad, por razones de idoneidad o que estén relacionadas con sus actividades contractuales.
20. EL CONTRATISTA se compromete a prestar personalmente los servicios descritos en el objeto del contrato.
21. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Actualizar los proyectos de inversión en el banco de proyectos según las modificaciones presupuestales que se presenten.
2. Realizar el monitoreo, seguimiento y reporte mensual de la información de los proyectos de inversión, utilizando el modelo integral de seguimiento dispuesto por la entidad gubernamental que sea responsabilidad del IDRF.
3. Realizar seguimiento y consolidación de información para el reporte del plan de acción del IDRF.
4. Apoyo en el fortalecimiento del sistema de gestión del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá.

NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
www.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com

5. Realizar la revisión, verificación, actualización y consolidación de la matriz de riesgos del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá.
6. Participar en representación del Instituto en los Comités, capacitaciones, visitas, reuniones y/o mesas técnicas a los cuales haya sido designado por el Supervisor y/u Ordenador del Gasto, en marco de los programas y proyectos de la entidad conducentes al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo.
7. Asistir a los comités primarios citados por la Dirección o Subdirección conforme a la convocatoria enviada (fecha, hora, lugar).
8. Realizar la entrega al supervisor del contrato de los documentos, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable.
9. Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, condiciones técnicas y/o productos establecidos.
10. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución de este junto con los comprobantes de pago al sistema general de seguridad social en salud y pensión (la cotización se realizará en su totalidad por parte del(a) CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Sin embargo, esta obligación se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable). Y para el informe final se deberá realizar la entrega de los documentos, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato en formato digital y modificable.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución de conformidad con la naturaleza del servicio, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Dirección general** quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
4. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
5. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
6. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, así como los ajustes u otros que requiera el contrato para su correcta ejecución.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Garantizar que todos los documentos, informes y soportes de ejecución estén debidamente cargados dentro del expediente digital creado en SECOP II.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la actividad de supervisión.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Como se señaló anteriormente, el contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y su modalidad es CONTRATACIÓN DIRECTA, dado que en la planta de personal no existe o no se cuenta con el personal suficiente para adelantar esta labor, siendo de vital importancia para el cumplimiento de las funciones propias del Instituto de Deportes.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define al contrato de prestación de servicios como: “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la

entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

De la interpretación conjunta de las anteriores disposiciones se colige que son características o condiciones del contrato de prestación de servicios en materia administrativa las siguientes:

- El objeto contractual es desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
- Los servicios a prestar son de carácter intelectual diferentes a los de consultoría.
- Procede cuando el objeto contractual no pueda ser desarrollado por personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

5. CARGA TRIBUTARIA

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Municipio de Facatativá, para los contratos estatales existen contribuciones en virtud de los Acuerdos Municipales 013 de 2016, 012 de 2020, 014 de 2023 y 017 de 2024 lo anterior en relación a retenciones por concepto de i) impuesto de industria y comercio ii) Estampillas iii) otras tasas o contribuciones municipales aplicables a la adquisición de bienes y servicios, conforme cada caso:

<table>
<tr><th colspan="5">RETENCIONES A PRACTICAR DE ORDEN MUNICIPAL</th></tr>
<tr><td>Concepto</td><td colspan="3">Base</td><td>Porcentajes de retención</td></tr>
<tr><td>Retención en Industria y Comercio</td><td colspan="3">Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.</td><td>8 X MIL</td></tr>
<tr><td>Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte</td><td colspan="3">valor total del contrato</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Concepto</td><td colspan="2">Valor de pago mensual</td><td rowspan="2">Porcentaje Gravado de Contrato</td><td rowspan="2">Porcentajes de retención</td></tr>
<tr><td>Inicia</td><td>Termina</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Estampilla para el bienestar del adulto mayor</td><td>1</td><td>2.000.000</td><td>0%</td><td>3%</td></tr>
<tr><td>2.000.001</td><td>5.000.000</td><td>40%</td><td>3%</td></tr>
<tr><td>5.000.001</td><td>7.000.000</td><td>60%</td><td>3%</td></tr>
<tr><td>7.000.001</td><td>9.000.000</td><td>80%</td><td>3%</td></tr>
<tr><td colspan="2">Superiores a 9,000,000</td><td>100%</td><td>3%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Concepto</td><td colspan="2">Valor de pago mensual</td><td colspan="2" rowspan="2">Tarifa</td></tr>
<tr><td>Inicia</td><td>Termina</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Estampilla Pro cultura</td><td>-</td><td>2.000.000</td><td colspan="2">0,5%</td></tr>
<tr><td>2.000.001</td><td>4.000.000</td><td colspan="2">1,0%</td></tr>
<tr><td>4.000.001</td><td>6.000.000</td><td colspan="2">1,5%</td></tr>
<tr><td colspan="2">Superiores a 6,000,001</td><td colspan="2">2,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro universidad Cundinamarca</td><td colspan="2">Prestación de servicios con personas natural se excluyen las primeras 1200 uvt</td><td colspan="2">1.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla para la justicia familiar</td><td colspan="2">Pagos mensuales > 10 SMLMV</td><td colspan="2">2,0%</td></tr>
<tr><td colspan="5">SOLO APLICA OBRA PUBLICA</td></tr>
<tr><td>Concepto</td><td colspan="2">Base</td><td colspan="2">Porcentajes de retención</td></tr>
<tr><td>Contribución especial para el Fondo municipal de Seguridad</td><td colspan="2">Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición.</td><td colspan="2">5%</td></tr>
<tr><td colspan="5">RETENCIONES DE ORDEN NACIONAL - RETENCION EN LA FUENTE</td></tr>
</table>

NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
www.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com

Concepto	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	Porcentajes de retención
Retención en la Fuente a título de Impuesto sobre la renta Contratos de construcción y urbanización.	0	100%	2%
COMPRAS			
Concepto	**Base mínima en UVT**	**Base mínima en pesos**	**Porcentajes de retención**
Compras generales (declarantes)	27	$ 980.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	27	$ 980.000	3,50%
SERVICIOS			
Concepto	**Base mínima en UVT**	**Base mínima en pesos**	**Porcentajes de retención**
Servicios generales (declarantes)	4	$ 145.000	4%
Servicios generales (no declarantes)	4	$ 145.000	6%
HONORARIOS			
Concepto	**Base mínima en UVT**	**Base mínima en pesos**	**Porcentajes de retención**
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	100%	11%
Honorarios y comisiones pagados a personas naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT ($117.503.000)	0	100%	11%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	100%	10%
RETENCION EN IVA			
Concepto	**Base**	**Base mínima en pesos**	**Porcentajes de retención**
Retención en la fuente a título de Impuesto sobre las Ventas (Rete IVA)	Valor del IVA	0	15%

La anterior contribución es aplicable conforme a la normatividad pertinente, Estatuto Tributario Municipal y demás relacionados; con respecto a la carga tributaria nacional, IVA, retefuente, reteica u otro, se aplicará conforme las disposiciones que reglen la materia, lo anterior conforme cada contrato.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Conforme la modalidad de contratación directa se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia de homologación debe ser relacionada con el objeto a contratar.

Conforme con lo anterior la entidad procederá a realizar invitación para la recepción de propuesta.

7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al Contrato y/o contratos derivados de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

8. ANALISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1. 6.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad del(a) **CONTRATISTA**, entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento:

El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se permite realizar el siguiente análisis:

El presente proceso concluirá en la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala al respecto, de esta modalidad contractual, lo siguiente: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De igual manera, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 indica: *"**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*.

Una vez recogida la información de los anteriores aspectos, se decidió qué y cuándo contratar los servicios requeridos bajo las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para cumplir con las funciones o finalidades esperadas.

Para este análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal cual se observa en el registro de la consulta realizada:

NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
www.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com

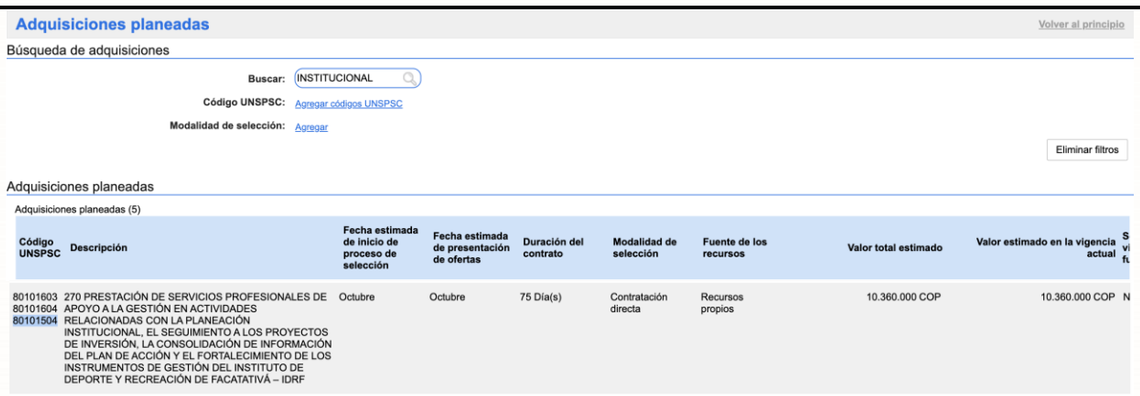

En virtud de las múltiples actividades que se deben cumplir en el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá y en desarrollo de las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento, se requiere contratar los servicios de un perfil cuya área de conocimiento sea ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO, CIENCIAS SOCIALES Y AFINES, núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Industrial y Afines, título ADMINISTRACIÓN, INGENIERIA, DERECHO y/o áreas relacionadas y Especialización en proyectos o gobierno o administración pública o políticas públicas y afines relacionadas con las obligaciones contractuales para cumplir y ejecutar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ – IDRF.**

b) Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento.

c) Se identificó que para el cumplimiento del contrato se requiere de una persona natural que acredite mediante certificaciones académicas y de experiencia el siguiente perfil e idoneidad:

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	Bachiller
	TÉCNICO/TECNÓLOGO/PROFESIONAL	Administración, Ingeniería, Derecho
	POSGRADO	Especialización en proyectos o gobierno o administración pública o políticas públicas
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Mínimo Doce (12) meses o
	ESPECIFICA	Mínimo Seis (06) meses
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO, FORMA DE MITIGARLO, MULTAS Y OTROS (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

DEFINICIÓN DE RIESGO:

El Instituto de Deporte y Recreación de Facatativá, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Conforme con lo anterior se elaboró la correspondiente matriz de riesgo la cual anexa a los estudios previos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser implement	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio	Persona responsabl	fecha estimada en que se inicia el	fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión

| | | |

8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	IDRF	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	IDRF	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

INDEMNIDAD:
EL CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.

MULTAS:
En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
El CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, se exigirán las siguientes garantías al(a) **CONTRATISTA** para el contrato a celebrar:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVA**, identificado con el NIT. 800215793-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar en el Secop II la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA.**

11. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa****, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos de: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

13. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

Los relacionados en la LISTA DE CHEQUEO - CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, que aplican para este proceso de contratación.
Los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.

Responsable,

JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ
Dirección General "IDRF"

Proyectó: Nayibe Arenas Zamora – Apoyo Administrativo
Reviso: Paola Andrea Duarte Álvarez – Asesor Jurídico